



RESOLUCIÓN No. GPG-PG-012-2020

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, señala que las instituciones, entidades y organismos del Estado, las servidoras y los servidores públicos y cualquier persona que actúen en virtud de una potestad estatal solamente ejercerán las competencias que le sean atribuidas por la Constitución y la Ley;
- Que, el artículo 238 de la Carta Magna determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política como administrativa y financiera;
- Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su tercer inciso señala: *"...La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humano y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley"*;
- Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Máxima Autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;
- Que, el Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez fue elegido en elecciones generales celebradas el 24 de marzo del 2019, para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 40 establece: *"...Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas del derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera..."*;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en el literal b) del artículo 50 establece: *"...Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial"*;
- Que, de acuerdo con el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, delegar atribuciones y deberes, entre otros, a los funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 69 determina los requisitos que debe cumplir la delegación de competencias;
- Que, de conformidad con el artículo 3 numeral 1) de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, constituye un principio de la Administración Pública que, los trámites administrativos se deben gestionar de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión.



- Que,** de conformidad con el orgánico funcional del Gobierno del Guayas, en su artículo 14 numeral 5.4 corresponde al Director Provincial de Talento Humano, cumplir con las atribuciones y responsabilidades que le asigne la Máxima Autoridad.
- Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 76 señala que la evaluación de desempeño se fundamentará en indicadores cuantitativos y cualitativos de gestión, encaminados a impulsar la consecución de los fines y propósitos institucionales, el desarrollo de los servidores públicos y el mejoramiento continuo de la calidad del servicio público prestado por todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas
- Que,** el Art. 80 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone que la evaluación la efectuará el jefe inmediato y será revisada y aprobada por el inmediato superior institucional o la autoridad nominadora.
- Que,** el Art. 216 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público indica que la evaluación del desempeño programada y por resultados tiene como objetivo medir y estimular la gestión de la entidad, de procesos internos y de servidores, mediante la fijación de objetivos, metas e indicadores cuantitativos y cualitativos fundamentados en una cultura organizacional gerencial basada en la observación y consecución de los resultados esperados, así como una política de rendición de cuentas que motive al desarrollo en la carrera del servicio público, enfocada a mejorar la calidad de servicio y a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- Que,** se encuentran en vigencia la Norma Técnica del Subsistema de Evaluación del desempeño y el Instructivo para la Aplicación del Sistema de la Norma Técnica de Evaluación del Desempeño en el Sistema "SIITH".

En uso de las atribuciones y facultades legales y reglamentarias que le confiere la legislación vigente,

## RESUELVE

**Art.1.-** Delegar al Director (a) Provincial de Talento Humano o a quien ejerza sus funciones, para que previo el cumplimiento de las normas legales que rigen sobre la materia, proceda a autorizar el informe consolidado que contendrá los resultados finales de las evaluaciones, que se debe aprobar en la plataforma del Ministerio del Trabajo inherente al Sistema Informático Integrado de Talento Humano (SIITH), conforme a lo previsto en el Instructivo para la Aplicación del Sistema de la Norma Técnica de Evaluación del Desempeño en el Sistema "SIITH" y en la Norma Técnica del Subsistema de Evaluación del desempeño.

**Art.2.-** Corresponde que la Dirección Provincial de Talento Humano, a través de su titular, proceda con las acciones administrativas pertinentes que viabilicen la efectiva implementación de la delegación otorgada.



**DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CLM/DVS/MFB